TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 208 .-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO CON EL SR. GENARO FLORENTIN ALARCÓN, CON C.I. N° 500.878, ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 10/2020, PARA ASIENTO DE LA OFICINA DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA LOCALIDAD DE CAAGUAZÚ.

San Lorenzo, 23 de febrero de 2021

VISTO: El Memorándum DIGESIT N° 017/2021, presentado por la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad, por el cual se solicita la terminación del contrato suscrito entre el SENACSA y el propietario del inmueble arrendado por el SENACSA para asiento de la Unidad Zonal de Caaguazú; y

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C N° 119, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas – Expediente SAES N° 8589.

El Dictamen D.O.C. N° 13/2021 de fecha 29 de enero de 2021.

La Cláusula Octava del Contrato suscrito entre el SENACSA y el señor Genaro Florentín Alarcón, con C.I. N° 500.878, en fecha 05 de marzo de 2020, que expresa: *"EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03"*.

La notificación realizada en fecha 18 de febrero de 2021 al Locador del Inmueble, el señor Genaro Florentín Alarcón, con C.I. N° 500.878, dando cumplimiento al Art. 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley N° 2051/03, Sección Tercera, "De la Locación de Bienes Inmuebles", que en su Art. 45 TERMINACIÓN DE CONTRATO dispone: *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscriptos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendarios de anticipación"*.

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto del 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 208 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Dar por terminado el Contrato de Locación de Inmueble suscrito con el señor Genaro Florentín Alarcón, con C.I. N° 500.878, adjudicado por Resolución del SENACSA N° 10/2020, para asiento de la oficina de la Unidad Zonal del SENACSA en la localidad de Caaguazú, a partir del mes de abril del corriente año.

2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, a realizar los trámites correspondientes a fin de cumplir con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta y Séptima del Contrato de referencia, según corresponda.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente